

Tema 25. Concepto de la jurisdicción voluntaria. Cuestiones de jurisdicción voluntaria en materia civil. Cuestiones de jurisdicción voluntaria en materia mercantil.

*Derecho procesal penal*

Tema 1. El proceso penal. Sus principios fundamentales. Formas acusatoria, inquisitiva y mixta. Sistema seguido en el Derecho español. Fases del proceso penal.

Tema 2. Nacimiento del proceso penal. La denuncia. La querrela. Iniciación del juicio.

Tema 3. Cuestiones prejudiciales: Su naturaleza y clases. Tratamiento procesal de las mismas.

Tema 4. La competencia en el proceso penal. Criterios que la determinan. Cuestiones de competencia.

Tema 5. Las partes en el proceso penal. Capacidad de las partes. Capacidad procesal y legitimación. La asistencia técnica y la representación en el proceso penal. Pluralidad de partes.

Tema 6. La acción penal y la acción civil. Ejercicio, renuncia y extinción de la acción penal y de la acción civil derivada de delito o falta.

Tema 7. El sumario: Su objeto. Normas generales de la instrucción. Competencia para instruirlo. Intervención de las partes en el sumario.

Tema 8. El auto de procesamiento. Principales problemas que suscita en la legislación española. Efectos que produce. Piezas separadas de situación y responsabilidad civil. La indagatoria. El auto de conclusión del sumario.

Tema 9. La fase intermedia en el proceso penal. El sobreseimiento: Su naturaleza y clases. Elevación a juicio oral.

Tema 10. El juicio oral. Escritos de calificación. Artículos de previo pronunciamiento. Celebración del juicio oral.

Tema 11. La prueba en el proceso penal. Medios de prueba. Práctica de pruebas. Valoración de la prueba.

Tema 12. La conformidad de la defensa y del acusado con la calificación fiscal. La sentencia penal: Requisitos materiales y formales. Efectos.

Tema 13. Procedimiento de urgencia para determinados delitos. Disposiciones generales. Procedimientos para delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción. Procedimientos para delitos competencia de las Audiencias.

Tema 14. Procedimientos especiales en materia penal. En caso de flagrante delito. Por delitos de injuria y calumnia. En los ejecutados por medios mecánicos de publicación. En los cometidos por Jueces, Magistrados y miembros del Ministerio Fiscal.

Tema 15. El procedimiento regulado por la Ley de Peligrosidad Social. Otros procedimientos especiales.

Tema 16. Juicio de faltas. Juez competente. Tramitación en primera y en segunda instancia. Represión administrativa de faltas.

Tema 17. Los recursos en el proceso penal. Trámites esenciales de los recursos de reforma, súplica, apelación y queja.

Tema 18. La casación en materia penal. Su evolución en el Derecho español. Resoluciones contra las que procede. Trámites más esenciales. Diferencias fundamentales que en la actualidad presenta con la casación civil.

Tema 19. La revisión en materia penal: Su naturaleza y fines. La posibilidad de revisar sentencias absolutorias. Motivos de revisión. Procedimiento.

Tema 20. Ejecución de sentencias penales. Examen de las normas procesales contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.4. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 26 de abril de 1980.

2.5. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,56 metros.

Para los diecisiete años: 1,58 metros.

Para los dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.

Para más de diecinueve años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

2.6. Se considerarán como mérito los siguientes:

2.6.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

2.6.2. Estar en posesión de títulos superiores al de Graduado Escolar.

2.7. Podrán también solicitar su admisión a esta convocatoria los componentes de las bandas de cornetas y tambores y educandos de música, así como los Marineros y Soldados del reclutamiento obligatorio o voluntariado normal destinados en buques y dependencias, los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en período de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el punto 2 de esta disposición.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor CA. Director de Enseñanza Naval, en el Cuartel General de la Armada, calle Moltalban, número 2, Madrid-14, donde deberán tener entrada antes del día 10 de febrero de 1980. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las especialidades en que desearían ser clasificados, por orden de preferencia.

3.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

3.1.1. Fotocopia del título de Graduado Escolar, equivalente o superior.

3.1.2. Para los menores de edad, autorización firmada del padre o de la madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

3.1.3. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

3.1.4. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire y de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcance y la fecha de nacimiento. Igualmente, deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima y, en caso afirmativo, expresar el distrito marítimo correspondiente.

3.1.5. Tres fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

3.1.6. Cuadro de datos personales, según modelo anexo.

3.1.7. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias, lo harán constar en su instancia.

3.1.8. Los que sean admitidos al período de clasificación que se menciona, después presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, así como copia del acta de nacimiento, en un plazo de veinte días a partir de la fecha de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción.

3.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 2.7, debidamente informadas y acompañadas de la ficha de filiación y servicios, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval, con conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

3.3. Por la Dirección de Enseñanza Naval se designará un órgano clasificador, que tendrá por función la de seleccionar las instancias recibidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

3.3.1. Eliminar todas aquellas instancias que no cumplan o justifiquen fehacientemente las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 a 3.2 de esta convocatoria.

3.3.2. En el caso de que el número de instancias exceda la capacidad material de alojamiento, para el período de formación definitiva en el Centro de Formación de Especialistas, se procederá a una nueva eliminación, previa oportuna clasificación, basada en:

Nivel de capacitaciones acreditadas.

Datos estadísticos, en cuanto a índices de permanencia y retención.

Márgenes de edad dentro de los límites generales del punto 2.1.

Y cuantos otros estime justificadamente el órgano clasificador apreciables para el mejor servicio de la Armada; recurriendo, incluso, si resultase inevitable, a sorteo limitativo entre las instancias presentadas.

**28408**

*ORDEN de 16 de noviembre de 1979 por la que se convocan 550 plazas para Especialistas de Marinería y 40 para Infantería de Marina.*

1. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Especialistas de la Armada, se convoca concurso para cubrir 550 plazas de Especialistas de Marinería y 40 de Infantería de Marina, para las especialidades siguientes:

*Marinería*

- Maniobra.
- Señales.
- Artillería.
- Torpedos.
- Electricidad.
- Electrónica.
- Radiotelegrafía.
- Radar.

- Sonar.
- Mecánica.
- Escribiente.

*Infantería de Marina*

- Armas pesadas y de acompañamiento.
- Comunicaciones tácticas.

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 26 de abril de 1980. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización paterna o de sus tutores.

2.2. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior.

2.3. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

3.4. A los que sean admitidos la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

5. La relación de los opositores admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de Marina» y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional donde tengan su residencia, con antelación suficiente para que efectúen su presentación en las fechas y lugares que se indican:

El día 26 de abril de 1980, los de Marinería, en el Centro de Formación de Especialistas de San Fernando (Cádiz).

El día 6 de mayo de 1980, los de Infantería de Marina, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).

5.1. A su presentación se someterán a las siguientes pruebas:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que no superen estas pruebas serán dados de baja y pasaportados para los lugares de procedencia. Los admitidos continuarán hasta completar un período de clasificación e instrucción de cuarenta y ocho días para ser clasificados de acuerdo con sus aptitudes; de ser posible, en una de las especialidades de su preferencia.

5.3. Una vez clasificados en especialidades, serán nombrados Alumnos Especialistas, previa firma en los mismos Centros de un compromiso por tres años, contados a partir del día 20 de junio de 1980, fecha de incorporación a las Escuelas de Especialidades respectivas, así como de declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6 del Real Decreto-ley 10/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 34)

y artículo 10 del Real Decreto 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

Los que durante este período de clasificación no la obtengan para ninguna especialidad o renuncien voluntariamente a la que pudiera corresponderles, serán pasaportados por cuenta del Estado para su lugar de origen. Si les correspondiera, o aceptasen, su alta en Matrícula Naval, se les extenderá certificado del tiempo transcurrido, desde su presentación en el Centro, como de Servicio Militar ya realizado.

6. Los que aceptando la clasificación alcanzada, firmen el compromiso de tres años referido en el punto 5.3, pasarán a la Escuela de Especialización correspondiente para realizar un curso de un año de duración, dividido en dos períodos semestrales. Tendrá la conceptuación y haberes de Alumno Especialista durante el primer semestre y, superado éste, la de Cabo segundo Alumno Especialista, siendo promovido, previo informe escolar favorable, a la de Cabo segundo Especialista efectivo a la finalización del curso.

Cumplido un año de servicio como tal Cabo segundo Especialista efectivo podrán solicitar curso II de su especialidad que se convoque, para el que serán designados, en concepto de Cabos primeros Alumnos Especialistas, previa petición y concesión de un nuevo reenganche, obteniendo a la finalización con aprovechamiento de este curso II su promoción a Cabo primero Especialista efectivo.

7. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de Servicio Militar, se contará a partir del día 26 de abril de 1980, los de Marinería, y del 6 de mayo de 1980, los de Infantería de Marina, fecha de su presentación para su selección.

8. Para aquellas aclaraciones, dudas o criterios a aplicar, en aspectos no señalados concretamente en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el vigente Reglamento de Especialistas de la Armada, promulgado por la Orden ministerial número 258/1979 (D) («Diario Oficial de Marina» número 82).

Madrid, 16 de noviembre de 1979.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

Excmo. Sr.:

....., con documento nacional de identidad número ..... (Nombre y apellidos) nacido el día ..... del mes de ..... del año ..... en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle ..... número ..... de profesión ..... a V. E.

EXPONE: Que anunciada la convocatoria para cubrir 550 plazas de Especialistas de Marinería y 40 de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acreditada en la documentación que se acompaña, a V. E.

SUPLICA: Le conceda participar en la citada convocatoria de Especialista de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), con el orden de preferencia siguiente en las distintas especialidades convocadas:

- 1.ª .....
- 2.ª .....
- 3.ª .....
- 4.ª .....

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19..... (Firma del interesado.)

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia del certificado de estudios EGB o de título superior.
- Autorización paterna.
- Certificado de buena conducta.
- Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo en el que está inscrito.
- Tres fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.
- Cuadro de datos personales.

Exponer de puño y letra del solicitante, y en seis líneas, las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada.

.....

# DATOS PERSONALES VOLUNTARIOS

Voluntario normal .....   
Voluntario Especialista .....

**a**

1. ALISTADO EN EL AÑO	<input type="text"/>
2. INSCRITO EN MATRICULA NAVAL EN .....	<input type="text"/>
3. NUMERO DE ALISTAMIENTO	<input type="text"/>

- 4. D. N. I. número
- 5. Primer apellido
- 6. Segundo apellido
- 7. Nombre
- 8. Lugar de Nacimiento ..... calle ....., n.º .....
- 9. Ayuntamiento de Nacimiento
- 10. Provincia de Nacimiento
- 11. País de Nacimiento
- 12. Fecha de Nacimiento     
D M A
- 13. Nombre del Padre
- 14. Nombre de la Madre
- 15. Domicilio: Calle ..... n.º ..... Población .....
- 16. Ayuntamiento de Residencia
- 17. Provincia de Residencia
- 18. País de Residencia
- 19. Religión
- 20. Estado Civil Soltero  <sup>(1)</sup> Casado  <sup>(2)</sup> Viudo  <sup>(3)</sup>
- 21. Datos Culturales
  - Tiene E. G. B. ....  <sup>3</sup>
  - Tiene Título de Graduado Escolar .....  <sup>4</sup>
  - Tiene o realiza Enseñanza Media .....  <sup>5</sup>
  - Tiene o realiza Enseñanza Superior .....  <sup>6</sup>
  - Idiomas .....

Habla	Traduce
<input type="text"/>	<input type="text"/>
- 22. Profesión u Oficio Habitual
- 23. Permiso de Conducir
- 24. Certificado Tractorista
- 25. Grupo Sanguíneo
- 26. Factor RH

**b**

27. Fecha de Ingreso	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	D M A	Uw.	Año
28. Procedente Reclutamiento	Voluntario <input type="radio"/>	Obligatorio <input type="radio"/>	

(Véanse instrucciones al dorso.)

**INSTRUCCIONES:**

- Los espacios recuadrados en trazo grueso  se dejarán en blanco.
  - Los espacios sin recuadrar  se rellenarán colocando una letra en cada separación con mayúsculas y letra de imprenta.
  - Los espacios de puntos ..... se rellenarán con letras de imprenta.
  - En los apartados con círculos ○ se marcará con un aspa el que corresponda.
  - Cuadro [a] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén inscritos en Matrícula Naval, se anotará el año de alistamiento, el nombre de la Comandancia o Ayudantía y el número de alistamiento.
5. Las partículas que preceden al primer apellido se escribirán a continuación del nombre.
6. Las partículas que preceden al segundo apellido se escribirán a continuación del primero.
21. Los estudiantes detallarán los estudios que realizan y el idioma con el sí donde corresponda.
23. En el permiso de conducir se indicará el tipo de carnet: A1, A2, B, C, D, E.
- 25 y 26. Sólo se rellenará el Grupo Sanguíneo y el Factor RH si figura en el Carnet de Identidad; si el RH es positivo, se anotará un 1; si es negativo, un 2.
- Cuadro [b] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén en filas en la Armada. Se anotará la fecha de ingreso, el llamamiento y año de incorporación y, si procede, del reclutamiento de voluntarios u obligatorios.

**Ejemplo:**  
 1.º MAZA Y  
 2.º GONZALEZ  
 3.º JOSE DE LA

**28409** *RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se hace público el resultado de los exámenes celebrados para cubrir plazas de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles al servicio de la Armada.*

Como consecuencia del concurso-oposición anunciado por la Orden ministerial de fecha 21 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina» números 70) para ingreso en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles al servicio de la Armada, se publica la relación de opositores que, habiendo demostrado suficiencia para la obtención de plaza, están incluidos, por el resultado de prelación alcanzada, en el número de plazas convocadas (lista A).

Se incluye también la lista B) en la que se relacionan los concursantes que, habiendo demostrado suficiencia para cubrir plazas en la especialidad solicitada, no les alcanza, por el número de orden de prelación obtenido en el concurso-oposición, dentro de las convocadas, pudiendo no obstante obtenerla en caso de renuncia de algún concursante de la lista A.

**LISTA A**

*Especialidad: Electrónica*

1. Don Antonio Escudier López.
2. Don Jesús Cruz Sánchez.
3. Don Rafael Fernández Calvo.
4. Don José María González Castiñeiras.
5. Don José Antonio Fuciños Carballal.
6. Don Vicente Correa Soto.
7. Don Joaquín Segura Esteban.
8. Don José Manuel Martín Bobadilla.
9. Don Joaquín García Sánchez.
10. Don Emilio Martínez Jiménez.
11. Don José Balanza García.
12. Don José Manuel Gómez García.
13. Don Pedro Zamora Martínez.
14. Don Arturo Márquez Lamarque.
15. Don Andrés Robles Sánchez.
16. Don José Cambón Varela.
17. Don Juan Pelegrín Lorca.

*Especialidad: Electricidad*

1. Don Cayetano Aley Prian.

**LISTA B**

*Especialidad: Electrónica*

1. Don Rafael Cañas Camba.
2. Don Odón Sánchez Aznar.
3. Don Casto Manuel Sabín Galego.
4. Don Manuel José López Anca.
5. Don Antonio Jurado Aragón.
6. Don Emilio Naya Rey.

*Especialidad: Electricidad*

1. Don Ricardo García García.
2. Don José Sarti Balsalobre.

Se recuerda a los concurrentes incluidos en la lista A la obligación y plazos válidos que, en cuanto a presentación de documentación acreditativa, señalaba el punto nueve de la convocatoria.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—El Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**28375** *RESOLUCION de la Dirección de la Seguridad del Estado por la que se publica la lista provisional de (Continuación.) los aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Seguridad. (Continuación.)*

En cumplimiento de lo que se determina en el apartado 4.1 de las bases de la convocatoria, contenidas en la Resolución de 29 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 224, de 18 de septiembre siguiente) para la provisión de 1.300 plazas en el Cuerpo Auxiliar de Seguridad de este Centro directivo, se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con el fin de que a tenor de lo que se dispone en el apartado 4.3 de las referidas bases, en el plazo de quince días, los primeros puedan realizar las aclaraciones que se solicitan y los segundos formular las reclamaciones que consideren oportunas, conforme a lo expresado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de los ulteriores recursos que procedan.

*Admitidos (continuación)*

Apellidos y nombre	DNI
García Romero, Aurora ... ..	51.887.583
García Romero, Concepción ... ..	50.417.802
García Romero, Tránsito ... ..	30.488.109
García Romo, María Pilar ... ..	16.791.708
García de la Rosa de Luis, Felisa ... ..	5.368.657
García de la Rosa, María Angela ... ..	5.136.274
García de la Rosa, María Inamculada ... ..	51.056.235
García Rosado, María Pilar ... ..	5.248.781
García Rossi, Ramón Francisco ... ..	51.333.268
García Ruano, María Eugenia ... ..	7.825.975